



Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia

Edicto No. SG-0859-2021DV

El suscrito Secretario General, de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso de Decisión de Quejas sobre Vehículos de Motor No.171-19DV instaurado por MARCELINO MURILLO QUINTANAR en contra de TECNI CAR CENTER, se ha dictado una RESOLUCIÓN, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA.
DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. PANAMÁ, DIEZ (10) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

VISTO:

...

Por lo antes expuesto, el Director Nacional de Protección al Consumidor, de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en uso de sus facultades legales, ADMITE las pruebas presentadas por el consumidor, consistentes en: copia simple de REGISTRO UNICO DE PROPIEDAD VEHICULAR (fj.3); copia simple de CONTRATO DE VENTA DE AUTO USADO (fj.4); cuatro (4) imágenes de vistas fotográficas (fs.5-8); cinco (5) impresiones de imágenes de mensajería instantánea whatsapp (fs. 10-13). En el acto de audiencia apporto las siguientes pruebas: FACTURA No.1769 (fj.38); FACTURAS No.0009 (fj.39); COTIZACIÓN No.003750 (fj.40); COTIZACIÓN N.004952 (fj.41); FACTURA SJQR115325801-00016580(fj.42); COTIZACIÓN No.004266 (fj.43); COTIZACIÓN No.006016 (fj.44) FACTURA SJQR005325801-00017647(fj.45); COTIZACIÓN No.004949 (fj.46); FACTURA SJQR115325801-00016576 (fj.47) y COTIZACIÓN No.803337 (fj.48).

FUNDAMENTO JURÍDICO: Artículo 119 de la Ley No. 45 de 31 de octubre de 2007. Ley 14 de 20 de febrero de 2018. Artículos 2 numeral 17, 4 y 7 de la ley 51 de 22 de julio de 2008 modificado por la Ley 82 de 9 de noviembre de 2012. Artículos 780, 781, 783, 856, 857, 861, 875, 876 y demás concordantes del Código Judicial.

Notifíquese y Cúmplase,

(Fdo.)
Elías Elías Cabrera
Director Nacional de Protección
al Consumidor.

DNP/EEC/DV/kds
Queja No.171-19DV

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021), a las NUEVE DE LA MAÑANA (9:00A.M.), por el término de veinticuatro (24) horas.

Licdo. Osvaldo Espino P.
Secretario General

SG/OEP/kds
Queja No.171-19DV

